



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 21 de octubre de 2021.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 44207 - CD - Proyecto de Ley: por el cual se crea la unidad de diseño de políticas públicas para el empleo post pandemia, en adelante la unidad.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

**UNIDAD DE DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL
EMPLEO POST-PANDEMIA**

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase la "Unidad de diseño de Políticas Públicas para el Empleo Post-pandemia", en adelante La Unidad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. La Unidad tiene como objetivos estudiar, diseñar e instar la aplicación de programas para el sostenimiento y la generación del trabajo decente, en la medida que se vaya superando el estado de emergencia sanitaria dispuesto, producto de la Pandemia por el Covid-19.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO. Es ámbito de funcionamiento de La Unidad el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN. La Unidad está compuesta por un (1) coordinador designado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y por un (1) representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Producción, Ciencia y Tecnología, Economía, Desarrollo Social y Educación.
El Poder Ejecutivo puede ampliar los representantes y otras áreas de la administración provincial, sumando integrantes que considere pertinentes al cometido de la misma.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. Son funciones de La Unidad diseñar y proponer políticas públicas orientadas a:

- a) contener los puestos de trabajo en las actividades que resulten deterioradas como consecuencia de la pandemia por el Covid-19;
- b) reentrenar y reubicar a quienes perdieron sus puestos de trabajo;
- c) capacitar en función de los nuevos perfiles laborales requeridos por la aceleración de los procesos de innovación tecnológica que se den en diversas actividades;
- d) evaluar la tendencia al trabajo independiente y por cuenta propia que lleva a una matriz de trabajo no asalariado;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) abordar las distintas aristas y vicisitudes propias de las modalidades de teletrabajo;
- f) estimular con alicientes económicos y fiscales la generación de nuevos emprendimientos; y,
- g) dar respuesta a los diferentes desafíos que surjan del análisis de la situación y el escenario laboral conforme quede configurado tras el impacto de la pandemia por el Covid-19.

Asimismo La Unidad tiene por función la elaboración de un informe mensual que dé cuenta del trabajo que desarrolla y un informe final con propuestas, programas, acciones y proyectos.

ARTÍCULO 6.- CARÁCTER TRANSITORIO. La Unidad tiene carácter transitorio, culminando su funcionamiento trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la finalización de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 dispuesta por Decreto del Gobierno Nacional.

El plazo puede ser prorrogado por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días más por resolución fundada emitida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7.- RECURSOS. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe disponer los recursos económicos y humanos necesarios que demande el funcionamiento de La Unidad.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2021.